



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

INFORME TÉCNICO JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA
“Servicio de prevención de riesgos ajeno”
Expediente PSS02-27052024

I. ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto valorar la justificación de la oferta anormalmente baja en la que se haya incurrido la propuesta realizada por la empresa licitadora ASPY PREVENCIÓN S.L.U.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la unidad técnica constituida en este expediente, la oferta económica presentada por la referida empresa licitadora se encuentra incurrida en presunción de baja temeraria por concurrir el parámetro objetivo previsto en el punto 12 c) del Cuadro de Características Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación. Siendo así, siguiendo los cauces previstos, la unidad técnica da trámite de audiencia a la licitadora a efectos de que justifique los parámetros que le han servido de base para definir dicha oferta.

Atendiendo a este requerimiento, la licitadora ASPY PREVENCIÓN S.L.U. ha presentado justificación de su propuesta económica con fecha 7 de agosto de 2024, siendo ésta remitida al servicio competente a efectos de asesoramiento técnico, de acuerdo con lo previsto en el punto 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en el punto 12 c) del Cuadro de Características Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“Se presumirá que la proposición presentada resulta, inicialmente, inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja cuando el porcentaje de baja del precio del servicio exceda de los límites establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

De conformidad con el referido artículo 85 se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos; *“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

....

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”.

En el caso que nos ocupa, la oferta económica presentada por ASPY PREVENCIÓN S.L.U. es de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.708,35 €), IVA no incluido, para el periodo de vigencia del contrato de tres años. Siendo la media aritmética calculada de acuerdo con las indicaciones del referido art. 85, de SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.098,42 €), IVA no incluido, la propuesta presentada por ASPY PREVENCIÓN S.L.U. resulta ser inferior a esta media aritmética en un 22,79%, superándose así el porcentaje de bajada admitido.



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El contrato a adjudicar tiene por objeto la prestación del servicio de prevención ajeno para dar soporte a la Fundació Parc Científic Universitat de València (FPCUV) con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de sus personas trabajadoras, con el alcance previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de prevención ajeno a prestar por la empresa que resulte adjudicataria debe adecuarse a los requerimientos que para estos servicios establece el art. 31, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1998, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dadas las características del servicio a contratar, la mayor repercusión económica del mismo recae en los costes de personal que se adscriben al contrato para su ejecución. Siendo así, la licitadora, en su escrito justificativo, desglosa los cálculos realizados para el cálculo de su oferta y las estimaciones de horas de dedicación previstas, considerando; la dedicación de la prevención técnica y formación, la dedicación estimada para la Vigilancia de la Salud Colectiva, el número de actuaciones específicas solicitadas (reconocimientos médicos y pruebas de laboratorio asociadas, pruebas de laboratorios asociadas a los RM) y costes indirectos.

El estudio económico presentado para el cálculo de los costes directos estima los costes imputables a los tres perfiles profesionales requeridos; Técnico Superior PRL, Médico especialista y DUE especialista, desglosando en dicho documento la dedicación directa estimada para cada uno de estos perfiles.

En el punto 2.2. del informe, la empresa licitadora realiza el estudio de coste/dedicación, si bien, limitada a la prestación relativa a la Vigilancia de la Salud Colectiva, estimando una dedicación de 6,66 horas anuales respecto del perfil de Técnico Superior PRL para el desarrollo de la prevención técnica. Esta es la estimación que es tomada en consideración por la empresa licitadora para calcular el coste de las actividades de prevención técnica, que, junto con la realizada respecto de los perfiles de médico especialista y de DUE especialista, integran la oferta económica realizada por la licitadora.

Atendiendo al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este proceso de contratación, el servicio de prevención ajeno a contratar incluye otras disciplinas adicionales a la Vigilancia de la salud, como son la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología aplicada. Si bien, en el informe justificativo de su oferta presentado por la licitadora no se referencia ni justifica la prestación respecto de estas especialidades, limitándose la estimación de costes justificados a la prestación relativa a la Vigilancia de la Salud Colectiva.

De acuerdo con lo previsto por el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el servicio de prevención ajeno deberá contar con las especialidades o disciplinas preventivas relativas a la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y psicología aplicada y Medicina del trabajo. En el marco de estas especialidades, la empresa que resulte adjudicataria deberá realizar las prestaciones que se desarrollan en los puntos 3 y 4 del referido pliego, entre las que cabe destacar: la elaboración del programa anual de actividades preventivas, actualización de la evaluación de riesgos laborales al inicio del contrato, asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la actividad desarrollada en la FPCUV, formación en prevención de riesgos laborales a las personas trabajadoras, formación anual de los equipos de intervención y emergencias en las instalaciones de la FPCUV, formación anual en emergencias de las personas trabajadoras en las empresas alojadas en las instalaciones del área empresarial del PCUV realizando tres sesiones formativas, asesoramiento sobre riesgos específicos, elaboración de la memoria anual de actividades desarrolladas, asistencia y asesoramiento en la coordinación de la actividad preventiva, asesoramiento y asistencia en la realización anual del simulacro de emergencia, incluyendo la elaboración del informe técnico correspondiente, asesoramiento y apoyo en la vigilancia de la salud



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

individual y colectiva, desplazamiento anual de una unidad móvil para la realización de los exámenes de salud en las instalaciones de la FPCUV, entre otros.

Visto el alcance del servicio a contratar, se observa que el informe presentado por la licitadora no resulta coherente con la propuesta presentada dado que en él no se justifica la ejecución de las disciplinas relativas a la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y psicología aplicada, estimando que las 6,66 horas anuales de dedicación directa del Técnico Superior en PRL previstas para la prevención técnica resultan insuficientes.

Además de la justificación económica, el informe presentado por la licitadora ASPY PREVENCIÓN S.L.U. señala que *“ASPY fue adjudicataria del contrato, por lo que el funcionamiento, operativa y especificidades en relación con el desarrollo del servicio no nos resultan ajenas”*, consideración ésta que resulta errónea dado que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria hasta la fecha de ningún contrato de servicios de prevención ajeno por parte de la FPCUV.

Sobre la base de lo expuesto, atendiendo a la justificación de la oferta presentada por la licitadora ASPY PREVENCIÓN S.L.U. y las consideraciones recogidas en este informe, cabe concluir que existen argumentos que permiten llegar a la convicción de que la propuesta económica presentada por ASPY PREVENCIÓN S.L.U. compromete la viabilidad del servicio en los términos propuestos, no habiendo quedado justificada la atención y cobertura de las diferentes prestaciones que constituyen el objeto del contrato con el alcance requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, más allá de la vigilancia de la salud, estimando, además, insuficientes las horas de dedicación directa previstas respecto del perfil de Técnico Superior en PRL para la correcta prestación del servicio.

Fdo. Vicent Clemente Ciscar